

Valparaíso, 26 de abril de 2023

Oficio N°627-5-2023

La Comisión de Hacienda, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 226 del Reglamento de la Corporación, conoció en la sesión celebrada en el día de ayer, el proyecto de ley iniciado en Mensaje de la ex Presidenta de la República señora Michelle Bachelet Jeria, “Para reconocer el acceso a internet como un servicio público de telecomunicaciones”, Boletín 11632-15(S); la iniciativa fue tramitada en este segundo trámite constitucional y primero reglamentario, por la Comisión de Obras Públicas Transporte y Telecomunicaciones.

Al respecto, acordó, por la mayoría de los integrantes presentes en la sesión, remitir, sin tramitar, la referida iniciativa a la Sala por considerar que la norma sometida a su consideración, de origen parlamentario, incorporada en la Comisión Técnica en el Senado, no es de competencia de esta comisión en cuanto no tiene incidencia en la administración financiera o presupuestaria de Estado, toda vez, que habilita al Presidente de la República para incorporar por medio de una glosa en la Ley de Presupuestos del Sector Público, un subsidio a los hogares más vulnerables del país de modo que accedan al servicio de internet, pero que en definitiva, no viene con una estimación de los gastos o recursos que contempla el proyecto y no se identifica ningún monto, y como tal, no tiene asociado un mayor gasto fiscal, en tanto se trata de una propuesta que no aumenta, limita o condiciona una facultad que ya detenta por mandato constitucional el Presidente de la República, sino que únicamente la repite y reconoce, del modo que sigue:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones

15).- Agrégase el siguiente artículo 28 D bis, nuevo:

“Artículo 28 D bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, anualmente, el Presidente de la República, durante la discusión del proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público, y a través de la presentación de la respectiva glosa presupuestaria, podrá habilitar a que, con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se disponga de un subsidio para el pago de las cuentas de servicios de Internet de un determinado porcentaje de los usuarios más vulnerables de nuestro país, de acuerdo a lo consignado en el Registro Social de Hogares u otro instrumento idóneo que al efecto establezca.”.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 2AB91365BFE40D2C

Del mismo modo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 226 ya señalado, las indicaciones ingresadas por el Ejecutivo N° 018-371 de 5 de abril de 2023, en esta Comisión, como asimismo, la de origen parlamentario, se tienen por no presentadas por no corresponder a materias que incidan en la administración financiera o presupuestaria del Estado.

Por lo anterior, se devuelven los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

**A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SEÑOR
VLADO MIROSEVIC VERDUGO.**